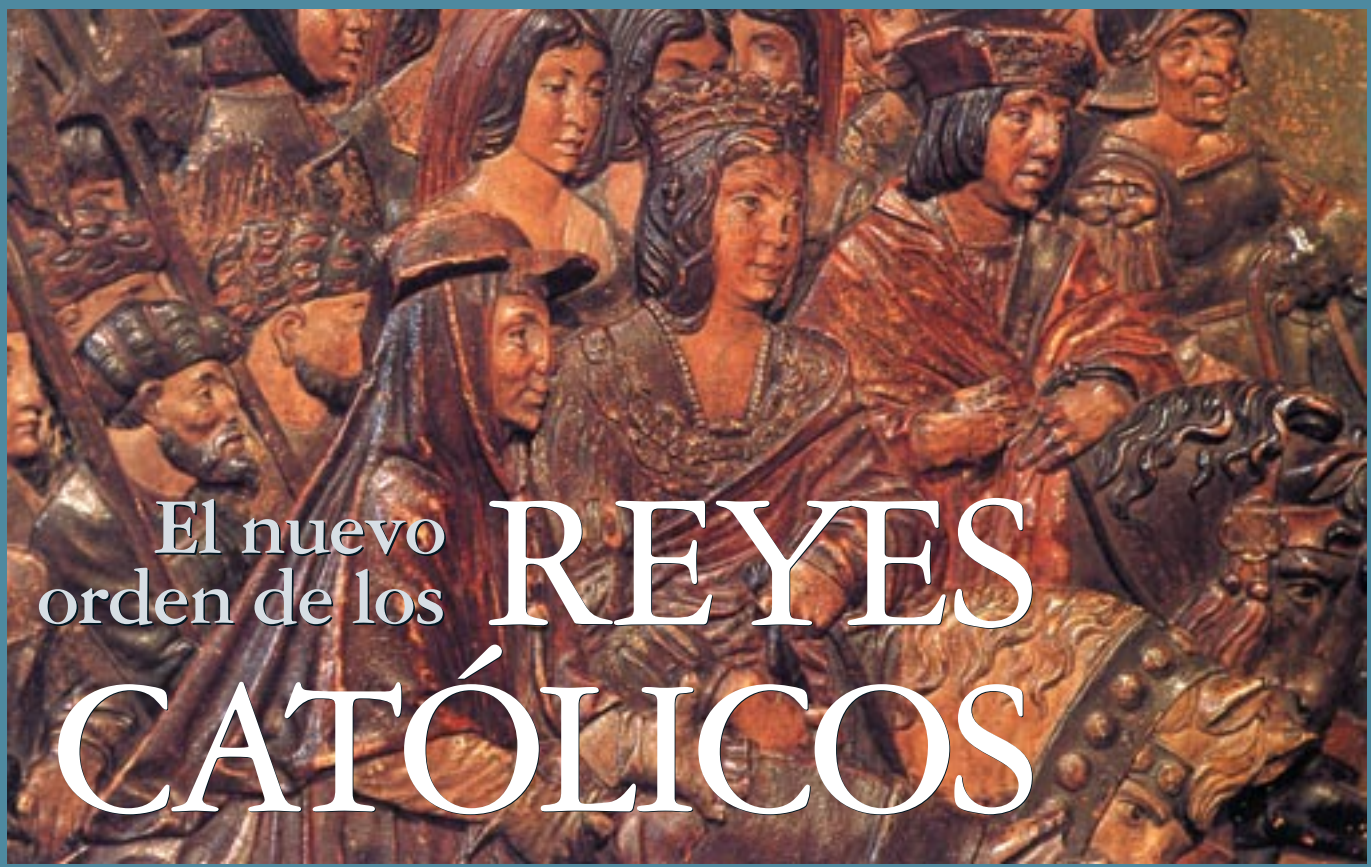

# El nuevo orden de los REYES CATÓLICOS

Los Reyes Católicos con el arzopbispo de Toledo, por Felipe Vigarny (Granada, retablo de la Capilla Real de la Catedral).

Isabel de Castilla y Fernando de Aragón revolucionaron la estructura de poder en la Península, sometieron a la nobleza, crearon un ejército privado pagado por las ciudades, renovaron la vida eclesiástica, hicieron que las Cortes de Madrigal y Toledo legitimaran su arquitectura de gobierno y expulsaron a los judíos para reinar sobre súbditos ideológicamente homogéneos. Su obra configuró el Estado moderno en España

**La hora de la unificación**
*José-Luis Martín*
pág. 66

**Poder sobre las Cortes**
*Carmelo Luis López*
pág. 68

**Orden en la Iglesia**
*José García Oro*
pág. 73

**Mano dura. La Santa Hermandad**
*José-Luis Martín*
pág. 79

**Expulsados de Sefarad**
*Enrique Cantera*
pág. 83

# La hora de la UNIFICACIÓN

Mayor orden público, homogeneización religiosa de los súbditos reforzando la Inquisición y llegando a la expulsión de los judíos, saneamiento de la vida religiosa. **José-Luis Martín** presenta las líneas maestras de la política interior de los Reyes Católicos

***Los Reyes Católicos en el acto de administrar justicia*, en la visión historicista de Víctor Manzano, 1860 (Madrid, Palacio Real).**

Isabel y Fernando reciben Castilla y Aragón cuando ambos reinos tienen graves problemas fuera y dentro del territorio. En años anteriores, ***La Aventura de la Historia*** se ha referido a las circunstancias que hicieron posible el matrimonio de la princesa castellana y del heredero aragonés y a la política exterior que, en defensa de los intereses de ambos reinos, llevó a los soldados y diplomáticos a Italia, Francia, Alemania e Inglaterra y permitió resolver los problemas con Portugal en el Atlántico sur y, con el tiempo, llevó a las naves castellanas hasta las Indias Occidentales, hasta América.

Dedicamos este dossier a la política interior, analizada desde diversos puntos de vista: los Reyes reunieron Cortes en varias ocasiones para hacer jurar a sus hijos como herederos, pero tan sólo en Madrigal (1476) y Toledo (1480) los procuradores fueron llamados para tomar las medidas necesarias para pacificar el reino, agitado por las divisiones de los años anteriores; su estudio es necesario para entender el éxito de Isabel y Fernando.

Mapa portuario de **España** del siglo XV (Madrid, Museo Naval).

Una de las primeras medidas tomadas fue el restablecimiento de la Santa Hermandad, existente desde años anteriores, aunque siempre como Hermandad de las Ciudades. Ahora conserva este carácter, pero a su frente ya no están los representantes urbanos, sino hombres de los Reyes que utilizan la Hermandad para garantizar la paz y la seguridad y terminan convirtiéndola en ejército permanente al servicio de los Reyes, pagado por las ciudades. Conviene recordar, en este sentido, que la recreación de la Hermandad fue acompañada del control de las Órdenes Militares, que eran la fuerza militar, y económica, más importante de la época. La Santa Hermandad y las Órdenes permitieron a los Reyes imponerse a los nobles y hacer efectiva su autoridad por todo el territorio.

**José-Luis Martín** es catedrático de Historia Medieval, UNED.

## Medidas contra la diferencia

La seguridad interior se acompaña de medidas contra los "diferentes", contra los que se distinguen de los demás por profesar una religión distinta a la de la mayoría, contra los judíos, contra los conversos, de los que se sospecha que, en secreto, practican los ritos judíos y contra los herejes en general. Los judíos fueron expulsados en 1492, meses después de la ocupación de Granada y de la salida de la Península de los dirigentes de la sociedad musulmana. Y contra los cristianos que judaizan y contra los herejes se revitalizó en 1478 la Inquisición medieval, controlada en ese momento por hombres de los Reyes que la utilizan para acelerar y acentuar la unidad interna de los reinos.

Por último, aunque podrían haberse tratado otros muchos aspectos, conviene recordar la reforma de los monasterios y conventos llevada a cabo por Isabel y Fernando, que sirvió también para reforzar la unidad, pero que tuvo su origen en la petición de amplias capas de la sociedad, que deseaban que se pusiera fin a los escándalos y se regulara la vida clerical. La intervención de los monarcas en el nombramiento de los obispos sirvió, una vez más, para controlar el reino y para buscar una mayor ética en el mundo de los eclesiásticos.

# Poder sobre las CORTES

Clero, nobleza y tercer estamento fueron convocados de forma irregular y esporádica por los Reyes Católicos, pero de las citas de Madrigal y Toledo surgieron rasgos decisivos para la configuración de su gobierno. **Carmelo Luis López** analiza estos dos episodios

*La rendición de Granada* (fragmento), por Francisco Pradilla, 1882 (Madrid, Palacio del Senado).

Las Cortes medievales castellanas, como organismo político supremo, representan al Reino, aunque dentro del esquema medieval de organización de la sociedad. El alto clero es el primer brazo y ostenta la representación de todos los clérigos y de todas las personas que viven bajo la jurisdicción y dependencia eclesiásticas. La alta nobleza forma el segundo brazo, que asiste a las Cortes representando al resto de la nobleza y a los que viven en los señoríos nobiliarios. Por último, el tercer brazo o estamento estaría constituido por los representantes de los vecinos de un número reducido de villas y ciudades de realengo, siendo elegidos los miembros de las oligarquías urbanas que controlaban los organismos de decisión concejil. En el reinado de los Reyes Católicos eran 17 villas y ciudades las que tenían representación en Cortes: Ávila, Burgos, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, Jaén, León, Madrid, Murcia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Toledo, Toro, Valladolid y Zamora. Y, después de 1492, se incorporó Granada.

El periodo de auge y esplendor de las Cortes castellanas comprende las últimas décadas del siglo XIII y el XIV, época en la que los monarcas buscaron su apoyo para librarse de ingerencias nobiliarias. Se inició la decadencia en el siglo XV, culminando con los Reyes Católicos, en el que se convirtieron en simples auxiliares de la implantación de la monarquía moderna. Las Cortes castellanas debían convocarse para las cuestiones siguientes: jura del heredero de la Corona; asesoramiento normativo; votación de impuestos; y todos aquellos asuntos importantes relativos a la administración interior y política exterior.

El reinado de los Reyes Católicos se caracterizó por la irregularidad de las convocatorias: en 1476 –para el juramento como heredera de la princesa Isabel–, en 1480 –jura del príncipe don Juan como heredero de la Corona–, en 1498 –como consecuencia de la muerte del príncipe don Juan en 1497, para jurar heredera a la princesa doña Isabel–, en 1499 –jura del príncipe don Miguel como heredero del trono–, en 1500 –votación de servicio extraordinario para el matrimonio de las infantas–, en 1502 –para el juramento de doña Juana como princesa heredera del Reino–, y en 1503 –para aumentar el servicio para la guerra con Francia–. Es decir, en el reinado de Isabel I (1474-1504) se convocaron Cortes en siete ocasiones y de forma tan irregular que durante el periodo 1481-1497 no hubo ninguna reunión.

Sólo se conserva el ordenamiento de dos: las de 1476, Cortes de Madrigal, y las de 1480, Cortes de Toledo. A la labor realizada en estas dos convocatorias se le ha reconocido un papel importante en el inicio del Estado moderno en Castilla, porque resolvieron los problemas de la sucesión y reforzaron el papel preponderante de la monarquía, que caracterizó un periodo (1480-1497) de enorme prestigio de los reyes, de éxitos interiores y exteriores, sin problemas políticos, económicos y administrativos de relieve. Por el contrario, desde 1498 se reunieron las Cortes con relativa frecuencia, coincidiendo con una profunda crisis política por la cuestión sucesoria que se vio agudizada con la muerte de la reina Isabel en 1504, al mismo tiempo que aumentaba la presión fiscal para financiar la política de expansión hegemónica en Italia.

## Madrigal: la jura de Isabel

Las Cortes de Madrigal fueron convocadas el 7 de febrero de 1475 para jurar a la infanta Isabel como princesa heredera. Las Cortes se inauguraron el 6 de abril y finalizaron con la proclamación del ordenamiento, el 27 de abril de 1476. Asistieron los representantes de las 17 ciudades y villas, aunque fueron unas Cortes caracterizadas por la irregularidad en la asistencia de los procuradores y de los nobles, no sólo porque algunos de los poderes de procuración estaban expedidos el año anterior, sino porque una parte de la nobleza y del alto clero no apoyaba la jura de doña Isabel o luchaba en el bando de los partidarios de Juana de Castilla, la "Excelente Señora".

La tarea de estas Cortes tuvo varios aspectos importantes, destacando la creación de la Hermandad General para terminar con la situación de anarquía interior.

La reforma de la Administración tuvo como meta controlar minuciosamente los derechos y tasas de los oficiales de la contaduría y de otros oficiales de la administración.

Los procuradores pidieron que las mercedes y donaciones realizadas por Enrique IV desde 1464, y las que los Reyes Católicos habían concedido, fueran suprimidas, así como las mercedes de maravedíes, pan, doblas, florines y otras cosas, tanto por juro de heredad como de por vida. No accedieron a lo solicita-

**Carmelo Luis López** es historiador y director de la Institución Gran Duque de Alba.

En la reunión de las **Cortes de Toledo**, de 1479, se proclamó heredero al príncipe don Juan. Vista de Toledo, del *Civitates Orbis Terrarum*, siglo XVI.

do por la misma razón que expuso Enrique IV en las Cortes de Ocaña, pues hacerlo supondría enfrentarse con los nobles y caballeros, precisamente en el momento en que más los necesitaban.

Sin embargo, se tomaron algunas medidas que fueron un antecedente de la reforma de 1480: recaudación de un único servicio y montazgo cada año, revocación de cartas y privilegios para pedir y coger portazgos nuevos, petición de las cortes de anulación de las mudanzas de las behetrías en solariegos, supresión de la facultad que tenían los poseedores de rentas situadas de elegir sobre qué impuesto deseaban percibirlas, etc.

Se fijó un límite a la jurisdicción eclesiástica de los conservadores y jueces eclesiásticos que venía invadiendo la jurisdicción real, al conocer de causas profanas entre legos, y se prohibió que los alguaciles eclesiásticos llevaran vara de justicia. Al mismo tiempo, ordenaron que no se concedieran los mejores beneficios eclesiásticos a extranjeros y se corrigieron los abusos de los frailes de la Trinidad, de la Merced y de otras órdenes religiosas en la ejecución de los testamentos.

Contra las minorías étnico-religiosas, sobre todo contra la judía, se adoptó una serie de disposiciones que condujeron, después de las ordenadas en las Cortes de 1480, a la expulsión. Revocaron las leyes de Alfonso XI y de Enrique II que establecían que los judíos y moros no pudieran ser presos por deuda u obligación con los cristianos. Se prohibió a los jueces de judíos y moros que conocieran en causas criminales, aunque fueran entre judío y judío, o de moro con moro, pudiendo en las causas civiles apelar la sentencia de sus jueces ante los tribunales cristianos. Se obligó a los moros a llevar su capellar verde sobre la ropa, o al menos una luneta; y a los judíos y judías, señales coloradas en la ropa del hombro derecho; y se les impuso la obligación de eliminar cualquier signo de distinción o de lujo en los vestidos y en los utensilios. Y, finalmente, se establecieron medidas tendentes a evitar la usura en los contratos entre judíos y cristianos.

## El rey Fernando llegó a Toledo con un elefante, regalo de una embajada de Chipre, como muestra de su poder

### Don Juan, heredero

Como consecuencia del nacimiento del príncipe don Juan en Sevilla, el 30 de junio de 1478, la convocatoria se realizó el 13 de noviembre de dicho año, para celebrar la reunión de Cortes en Toledo el 15 de enero de 1479. Pero la guerra con Portugal y las largas negociaciones de paz hasta la firma de los tratados de Alcaçovas retrasaron la fecha de reunión que no se llevó a cabo hasta mediados del mes de noviembre de 1479 en la emblemática ciudad de Toledo, donde había de ser proclamado y jurado heredero el príncipe don Juan, cerrando definitivamente el problema sucesorio. El juramento del príncipe, es decir, el reconocimiento del sucesor, suponía la aceptación de la legitimidad de la monarquía reinante por el órgano supremo de representación de la sociedad: las Cortes, precisamente, cuando hasta hacía poco tiempo esa legitimación había estado cuestionada por una parte importante de los estamentos. A esta ciudad llegó la reina con su hijo el 14 de octubre, y el 23 del mismo mes lo hizo el rey, llevando en su séquito un elefante, regalo de una embajada de Chipre, que despertaría, indudablemente, el asombro del pueblo, ante tal muestra del poder real.

Esta miniatura del rey Salomón ilustra bien la **representación del poder real** a finales de la Edad Media. *Biblia* de Moisés Arragel, 1422.

Los reyes prepararon con cuidado la reunión de Cortes, asegurándose la lealtad de los procuradores: asistieron los miembros más importantes de las oligarquías urbanas de las 17 ciudades, que desempeñaban oficios de provisión real, nombrando presidente de los procuradores al siempre fiel Gómez Manrique, corregidor de Toledo. Por si fuera poco, se les concedieron unos elevados salarios y se les autorizó a transmitir por herencia sus oficios concejiles. Con ambas concesiones –dinero y privilegio– quedaba neutralizado cualquier eventual intento de oposición.

Las Cortes de Toledo de 1480 marcaron un hito en la historia de Castilla, tanto si se considera de llegada, en cuanto supusieron la finalización del periodo medieval con el triunfo de la monarquía, o como punto de partida hacia formas políticas nuevas en los siglos XVI y XVII.

Estas importantes Cortes supusieron importantes cambios. Fijaron la composición de la Audiencia o Chancillería que quedó formada por un prelado, cuatro oidores, tres alcaldes, un procurador fiscal y dos abogados de los pobres, configurándola como una institución alejada de la corte y dotándola de relativa independencia del poder del monarca. Reglamentaron la duración de los nombramientos e introdujeron medidas de moralidad, al ordenar que las penas impuestas fueran para la cámara del rey, para los estrados de su auditorio o para repartir en obras pías o públicas, así como estableciendo en el orden procesal sistemas de recurso y de recusación de los jueces y alcaldes. Respecto al Consejo, quedó configurado como un organismo jurídico que asumía competencias judiciales, y desempeñó funciones ejecutivas y de gobierno, y de asesoramiento a los reyes. Formado por un prelado, tres caballeros y ocho o nueve letrados, debía reunirse todos los días por la mañana. Sin embargo, el campo de actuación y de nivel ejecutivo quedaba reducido, fundamentalmente, por dos limitaciones: la primera, que los acuerdos para ser válidos debían adoptarse por una mayoría de dos tercios; y la segunda limitación, el elevado número de los asuntos reservados al monarca: nombramientos, concesión de mercedes y suplicaciones al Papa.

### Revocación de mercedes

En el ordenamiento figura la revocación de las expectativas que eran dadas para oficios y las renunciaciones en vida o al tiempo de su muerte sobre los oficios de alcaldías y alguacilazgos,

## Personajes

**Fco. Jiménez de Cisneros. (Torrelaguna, 1436-Roa, 1517)**
Protegido del cardenal Mendoza, fue nombrado confesor de la reina Isabel en 1492 y en 1495, arzobispo de Toledo. Fue responsable de una dinámica campaña de reforma de la vida religiosa, siguiendo consignas de Alejandro VI. Tras la muerte de Isabel, en 1504, entró en el primer plano de la escena política.

**Tomás de Torquemada. (Valladolid, 1420-Ávila, 1498)**
Dominico y confesor honorífico de los Reyes Católicos, fue designado inquisidor general de Castilla y Aragón en 1483. El rigor de este descendiente de una familia de judíos conversos fue considerado excesivo por los papas, pero siempre contó con el apoyo de los reyes, en los que se cree que influyó para la expulsión de los judíos de 1492.

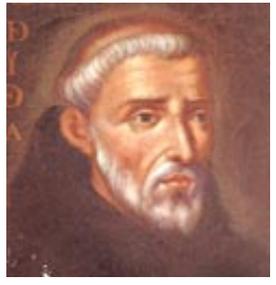

**Fray Hernando de Talavera. (Talavera, 1428-Granada, 1507)**
Catedrático de Filosofía Moral en Salamanca, entró en la orden jerónima en 1463. En 1465 fue llamado a ser confesor de la reina Isabel y en 1492 fue nombrado arzobispo de Granada, donde fue tolerante con judíos y musulmanes. Eso le creó problemas con la Inquisición, aunque fue rehabilitado por el papa Julio II.

**Antonio de Nebrija. (Lebrija, 1441-Alcalá de Henares, 1522)**
Formado en Salamanca y Bolonia, enseñó gramática y retórica en Salamanca y Alcalá. Filólogo preocupado por acercar la gramática a los profanos y autor de la primera gramática española en lengua vulgar. Preparó una *Historia de los Reyes Católicos*, traducción latina con rasgos originales de la castellana de Hernando de Pulgar.

***Carta de privilegio*** al colegio de Santa Cruz de Valladolid firmada, a petición del cardenal Mendoza, por los Reyes Católicos en Sevilla, en 1484.

para convertirlos en juro de heredad, que no se hubieran llevado a efecto. Respecto a las mercedes y donaciones de maravedíes, pan, doblas, florines, etc. sobre las alcabalas, tercias, diezmos, aduanas y otras rentas reales, así de merced de por vida como de juro de heredad, los procuradores de las ciudades no intervinieron en su reducción, aunque sí pidieron su supresión. Se revocaron las mercedes arrancadas por engaño o por fuerza a Enrique IV y a su hermano el príncipe don Alfonso, pero se respetaron las que habían sido concedidas por servicios verdaderos a Enrique IV. Se suprimieron las mercedes concedidas por servicios irrelevantes o que hubieran sido ya premiados de forma directa y se redujeron algunos juros concedidos por necesidades inmediatas de la Corona o los conseguidos por los particulares a través de la nobleza.

En cuanto al gobierno municipal, a partir de esas Cortes el oficio de corregidor se generalizó y expandió a las villas y ciudades de jurisdicción real, pero para evitar el absentismo establecieron que sólo cobraran el salario del tiempo que residieran en la villa o ciudad, excepto si estuvieran en servicio del rey o por alguna causa justa, sin exceder los noventa días y con permiso de los oficiales del concejo. Con todo, la limitación o reserva más importante ante el poder excesivo de los corregidores era la obligación de realizar el Juicio de Residencia durante 30 días, debiendo responder ante el juez de las denuncias que le interpusieran los vecinos que habían estado sometidos a su autoridad.

## Los ojos del rey

Una de las figuras más importantes que crearon estas Cortes fue la de los veedores que cada año debían visitar las ciudades con amplias funciones de inspección, teniendo que informar a los reyes sobre cómo se realizaba la administración de justicia, si se construían torres y casas fuertes, de qué forma se rendían las cuentas de los concejos, si se llevaba a cabo la restitución de las ocupaciones de términos y en qué estado de conservación se encontraban los puentes, pontones y calzadas.

Continuaron las medidas contra los judíos tomadas en las Cortes de Madrigal. Aunque parece que los protegían en la disposición que prohíbe a los mozos de espuela llevar derechos a las aljamas, cuando entraban los reyes en villas y ciudades, sin embargo aumentaron los derechos de los monteros de Espinosa, elevando el impuesto que debían pagarles, de doce maravedíes a cuatro reales de plata por cada tora. Siguen medidas contra la minoría judía, como prohibirles llevar vestiduras de lienzo y cantar en voz alta en los entierros. Pero la disposición más dura, de separación radical, fue la orden de que todas las juderías y morerías estuvieran aisladas de los barrios de los cristianos, debiendo construir sus casas en los barrios establecidos para ello, en un plazo de dos años; en esos barrios se señalarían lugares para construir mezquitas o sinagogas, respectivamente, si antes las tenían. Las medidas no eran nuevas, pero ahora se cumplirán con todo rigor, lo que producirá un aislamiento radical de la minoría judía que conducirá a su expulsión en 1492.

## Beneficios para el clero nacional

Está presente en las disposiciones del Ordenamiento un deseo de mejorar y elevar el nivel espiritual del clero de la Iglesia castellana, pero también trataron de defender la jurisdicción real frente a la eclesiástica: que los beneficios eclesiásticos y las dignidades no se entregaran a extranjeros y, sobre todo, la exigencia de que las personas que se proponía al Papa que fueran nombradas para los arzobispados y obispados juraran que no tomarían ni ocuparían en las villas y ciudades de sus iglesias las alcabalas, tercias, pedidos y monedas reales. Es decir, pretendían que los beneficios eclesiásticos fueran en exclusiva para el clero nacional y que el papa nombrara obispos sólo a las personas que ellos propusieran.

En resumen, puede afirmarse que, si en el reinado de los Reyes Católicos las Cortes son relegadas a segundo término, su nuevo Estado, el Estado moderno, inició el proceso de su configuración en las Cortes de Madrigal (1476) y de Toledo (1480).



# Orden en la IGLESIA

La reforma eclesiástica fue una tesis de Estado, y una táctica de la monarquía católica anterior y posterior a Fernando e Isabel, pero en la que ambos tuvieron una destacada labor, explica **José García Oro**

***Auto de fe*** *presidido por santo Domingo de Guzmán*, por Pedro Berruguete, siglo XV (Madrid, Museo del Prado). Los Reyes Católicos reforzaron el poder de la Corona sobre la Inquisición.

Los últimos estudios sobre la reforma religiosa confirman la fuerza de los anhelos reformistas, la conciencia de inautenticidad cristiana en amplios círculos de la sociedad, las propuestas de soluciones y programas y el grado de responsabilidad política con que asumen la tarea reformista los rectores de la Cristiandad: los papas y los soberanos de cada país. Llama la atención el aspecto político de la reforma de la Iglesia, desde el Pontificado, en el que destacan las contradicciones internas de los proyectos y la imposibilidad práctica de una empresa de reforma pontificia en el periodo anterior a Trento. Los especialistas ponen énfasis en la peligrosidad de las reformas nacionalistas y en la debilidad de las autorreformas institucionales que se atomizaban en sus rincones. Apuntan, sin embargo, una excepción: la obra de

**José García Oro** es profesor de Paleografía, Universidad de Santiago de Compostela.

Grupo de **frailes en actitud orante**, en un detalle del sepulcro de Pedro Regalado (Burgos, convento de La Aguilera).

los Reyes Católicos, Fernando V e Isabel I, de España.

Aunque se ha concedido a la reina Isabel el protagonismo en la reforma, esto sólo es válido para el ámbito castellano, pero este protagonismo no invalida la tesis siempre clara de que la reforma eclesiástica es en todo momento una tesis de Estado, un compromiso y una táctica de la monarquía católica anterior y posterior a Fernando e Isabel. En consecuencia, la actuación de la reina Isabel es ocasional y nunca se debe ver en sus actuaciones una peculiaridad personal.

## La reforma religiosa se continúa bajo Carlos V y Felipe II y culmina a principios del XVIII con el movimiento descalzo

La reforma eclesiástica en España no es un proceso de nacionalización de la esfera eclesiástica, pero conlleva una fuerte vinculación de los grupos religiosos a la Corona que los tuteló y empujó. No es un programa de acción pastoral para las comunidades cristianas, si bien los prelados más importantes del período sí tuvieron gran sensibilidad por la renovación cristiana, sobre todo en el campo de la catequesis y de la práctica sacramental. El llamado "obispo ideal" de la reforma no se esboza ni se contempla en los criterios político-eclesiásticos de la Monarquía, si bien se preconiza un nuevo tipo de obispo, letrado, honesto y de clase media que no represente a los grupos y clanes nobiliarios. Tampoco se formula un retrato espiritual del párroco o pastor de una comunidad, ni menos un ideal de vida presbiteral.

### Erudición y piedad

Todavía menos aparece en el horizonte la figura del *miles christianus* erasmiano, empapado de *eruditio et pietas*, lector asiduo del Nuevo Testamento, cristiano interior y autónomo regido por la *Philosophia Christi*, sino que se cuenta con el feligrés cumplidor, devoto de la Pasión del Señor y transido de marianismo, que se muestra generoso en las obras de caridad. El nuevo cristiano de la *devotio moderna* y de la espiritualidad contemplativa se prevé a largo plazo y se le quiere suscitar mediante nuevas instituciones educativas y asociaciones caritativas y, sobre todo, mediante la siembra de literatura romance que se difunde desde Alcalá de Henares bajo la inspiración del cardenal Cisneros.

Tampoco se da en España una reforma beneficial sistemática que consagre principios por entonces adquiridos, como la residencia de los pastores, la incompatibilidad beneficial, la eliminación de enclaves e interferencias jurisdiccionales, la regulación de las penas canónicas o la racionalización del régimen privilegiado y abusivo de la jurisdicción eclesiástica. Las numerosas intervenciones de la Corona en estos campos son, por lo general, absorbentes y potenciadoras de la jurisdicción civil y sus oficiales. La gestión de los mejores prelados no pasa de la exigencia de una regularidad en el cumplimiento del orden beneficial imperante, con una atención muy particular a la catequesis y a la erradicación de la brujería en el caso del cardenal Cisneros, en su dilatada Iglesia de Toledo.

### De Juan II a Felipe II

Hay que subrayar especialmente la disparidad y heterogeneidad del proceso de la reforma eclesiástica. Cronológicamente, no comienza con los Reyes Católicos ni culmina con ellos, pues tiene una larga prehistoria de más de un siglo que arranca del reinado de Juan I de Castilla (1379-1390) y prosigue su marcha con la misma intensidad en los reinados de Carlos V y Felipe II, para culminar a finales del siglo XVI y principios del siglo XVII con el movimiento descalzo.

Geográficamente, la reforma sistemática se comienza en Galicia, en el decenio de 1480; se pone en marcha en Castilla en los años noventa y sólo se consumará en el Reino de Navarra en tiempo de Carlos V y en la Corona de Aragón bajo Felipe II. Ideológicamente, existe también una sensible evolución, pues mientras la reforma practicada en el gobierno de los Reyes Católicos tiene una impronta prevalentemente disciplinar y masculina, la nueva forma de vida de los "descalzos" de finales del siglo XVI lleva el sello contemplativo y misionero.

Lo que ha de entenderse por reforma española es la restauración de la vida regular, masculina y femenina, monacal y mendicante. Fue la idea de Juan I, en 1380, que asumió la dinastía Trastámara, que recibió su estructuración política de los Reyes Católicos y que fue conducida a extremos auténticamente quirúrgicos por Felipe II, en contraposición al concilio tridentino, al que juzgaba insuficiente en este campo, y al margen de los papas de los años siguientes, que se resistían a autorizar esta drástica reforma "a la española".

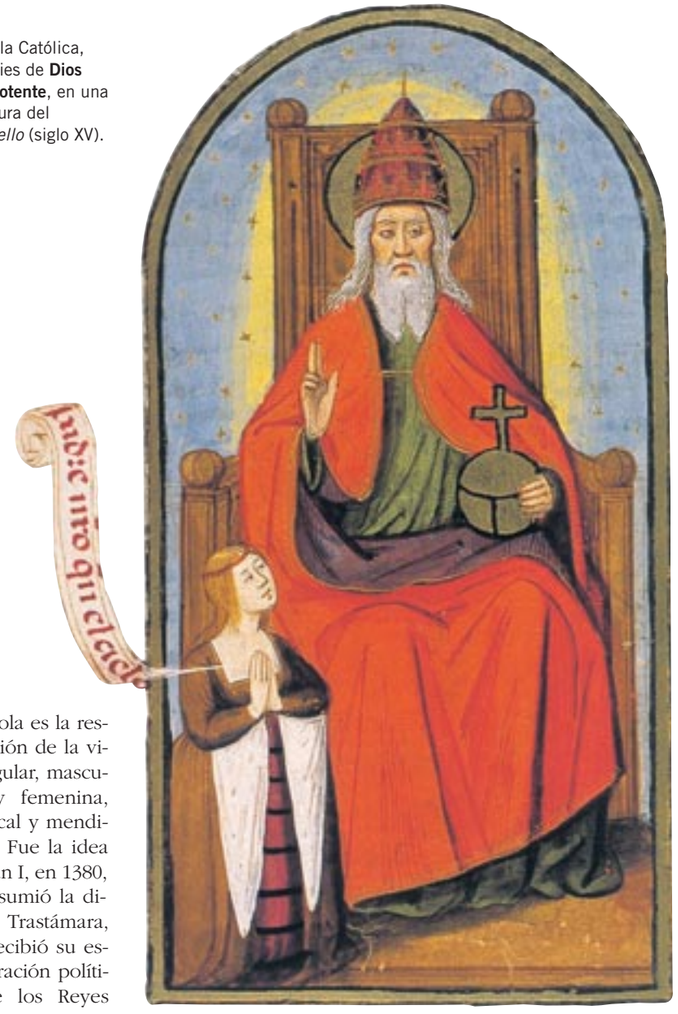

Isabel la Católica, a los pies de **Dios Omnipotente**, en una miniatura del *Marcuello* (siglo XV).

En esta reforma regular no existe un ritmo único, sino varios y dispares. Las órdenes mendicantes se autorreformaron a lo largo del siglo XV, dando vida a su nueva forma de Observancias, si bien algunas como las militares y los carmelitas inician muy tardíamente la nueva dirección. Las órdenes monásticas pasaron por un proceso traumático, largo y aristado que supuso arrancarlas del régimen beneficial en que estaban enzarzadas y vertebrarlas en nuevas congregaciones centralizadas que les dieron uniformidad y un régimen único, pero con itinerarios dispares en san Benito, el Císter y los canónigos regulares; las casas femeninas fueron lentamente atraídas a la nueva disciplina comunitaria de la Observancia por obra de su respectiva rama masculina, y sólo en tiempo de santa Teresa emprenden rutas propias, ya dentro de la espiritualidad descalza de fines de siglo.

En síntesis, la reforma regular realizada en España, principalmente en el período de los Reyes Católicos, consiste en la renovación de la vida comunitaria y en la motivación vocacional que se manifiesta con fuerza a lo largo del siglo XVI, y repercute sobre todo en la labor teológica, en la predicación popular y en la obra misionera.

A fines de la Edad Media, las abadías benedictinas tenían vida autónoma sin vinculación real entre sí, a pesar de la normativa que les obligaba a federarse en congregaciones con presidente, visitas de inspección y celebración de capítulos generales, a restablecer la homogeneidad de la vida comunitaria y a restaurar las prácticas ascéticas de cada instituto. La situación concreta de las abadías benedictinas es de desarticulación completa de su esquema constitucional. No mantienen la vida comunitaria; tienen dilapidado o impedido el patrimonio monástico; sufren un decaimiento demográfico profundo; entran en el sistema beneficial con sus dignidades y oficios; están tutelados por la encomienda seglar que hipoteca su patrimonio. La reforma consistirá en arrancarlas de estas férreas mallas de la dependencia externa y del aislamiento e insertarlas en una nueva institución unitaria: la Observancia.

### El císter hispano

El císter hispano tiene un leve armazón institucional que le resguarda de la dispersión. Los monasterios pertenecen teóricamente a una de las grandes familias cistercienses; existen los visitadores y los capítulos generales que examinan la vida cisterciense y castigan los desvaríos. Las comunidades se conservan, fosilizadas, con una demografía baja, una cierta interrelación y, sobre todo, un intento de resistir las amenazas más graves, que son el sistema beneficial y fiscal de la Curia romana y la encomienda señorial. Esta aparente tónica de regularidad mediocre está desmentida tanto por los visitadores que periódicamente inspeccionan las casas españolas, como por la documentación específica, que demuestra que el cuadro comunitario no funciona ni siquiera dentro del permisivo sistema claustral.

Las órdenes mendicantes (dominicos, franciscanos, agustinos y carmelitas) y redentoras (trinitarios y mercedarios) mantienen el esquema de la vida conventual en forma rutinaria: comunidad estable con oficios domésticos activos; estudio y enseñanza; actividad ministerial y pastoral; presencia territorial en el ámbito provincial y diocesano y urbana importante, en juego con las

**Proceso de la Inquisición**, según un grabado decimonónico que ilustra la *Historia de España* del padre Mariana, publicada en 1854.

parroquias y las casas religiosas. Pero en su interior se manifiesta el personalismo de algunos estamentos (maestros, predicadores y capellanes), la indisciplina regular (vida litúrgica), la falta de motivación vocacional que propicia la decadencia demográfica y la huida constante hacia otras formas de vida religiosa, como el eremitismo. El decaimiento se evidencia en el rechazo social, bien reflejado en las nuevas literaturas romances y en las preferencias de los nuevos grupos religiosos, como los terciarios regulares, que rehuyen conscientemente el cuadro de la vida conventual mendicante, por considerarlo esclerótico y vacío.

Estos esquemas de la vida monacal y mendicante se extreman en la vida claustral femenina, en la que prevalecen los linajes en los principales oficios, existe antagonismo interno entre los estamentos de monjas de coro, donadas y serviciales, y falta casi siempre el mínimo de vida comunitaria que prevén las constituciones. El rechazo social y religioso se extrema en este caso y se trasluce a cada momento en la literatura y los nuevos grupos populares que prefieren organizar su vida en forma de beaterios y no de monasterios.

## Elementos y focos de renovación

El reajuste de la vida religiosa que se produce en España durante el siglo XVI arranca de una serie de factores presentes en la sociedad española y cristaliza en grupos e instituciones que encarnan la nueva dirección comunitaria, ascética y centralizada que asumen las familias religiosas. Cabe señalar entre estos factores, en primer lugar, el rechazo de los cuadros canónicos de la vida eclesiástica y la búsqueda de formas de vida más sencilla, espontánea y popular. Una huida que se manifiesta en el nacimiento de eremitorios, oratorios y beaterios en el ámbito de las provincias regulares y al amparo de gracias recibidas de papas, legados pontificios y obispos, desde el último cuarto del siglo XIV hasta mediados del XV.

## La temida Inquisición

La Inquisición no fue una creación de los Reyes Católicos, pero entraría a formar parte de la *Leyenda Negra* española porque fueron ellos quienes nacionalizaron el control real sobre este tribunal religioso. En 1478, el papa Sixto IV dictó la bula *Exigit sincerae devotionis affectus*, que les autorizaba a crear un tribunal represor contra la herejía y las irregularidades en la conversión de los judíos. La bula se limitaba inicialmente a Castilla y poco después se extendió cuando Fernando heredó la corona de Aragón.

A diferencia de la Inquisición medieval, en esta nueva modalidad, el nombramiento de los inquisidores dependía de los Reyes Católicos, que lograron transformarla en una poderosa arma en manos de la monarquía, incluso en un instrumento de gobierno centralizado, lo que se redundaba en el proceso que emprendieron de fortalecimiento de la monarquía. El nuevo Santo Oficio nacía para ocuparse de forma prioritaria del problema judío y converso que tan acuciante y grave había llegado a ser en la Baja Edad Media en los territorios hispánicos. Con el paso del tiempo, acabó siendo un elemento de primer orden en el control de la disidencia política o social cuando se consideró necesario (véase **La Aventura de la Historia**, nº 52).

Cuando en 1482, Sixto IV, desdiciéndose de su primera bula, nombró a una serie de frailes dominicos como inquisidores, Fernando e Isabel reaccionaron con la creación del Consejo de la Suprema y General Inquisición, como un organismo más y eligieron como inquisidor general a uno de los nombrados por el papa, fray Tomás de Torquemada. Hasta su muerte en 1498, Torquemada dirigió la Inquisición con mano de hierro, ampliando el número de tribunales o distritos y vigilando el rigor de los procesos. El inquisidor general llegó a ser tan odiado, que se le autorizó a desplazarse con una guardia de cincuenta personas.

A su muerte, fue elegido inquisidor mayor el arzobispo Diego de Deza (1498), también dominico. Deza tuvo que dimitir en 1507, tras la muerte de Isabel. La súbita muerte de Felipe el Hermoso en septiembre del mismo año aumentó la incertidumbre. Fernando recuperó el gobierno de Castilla y nombró a Cisneros inquisidor general de Castilla, sin jurisdicción sobre en la Corona de Aragón. El interés de la monarquía por mantener el control del Santo Oficio afloró de nuevo en el testamento del Rey Católico, fallecido en 1516, en el que recomendó a su nieto Carlos el Santo Oficio como instrumento de garantía de la fe, principal elemento de la unidad de los reinos.





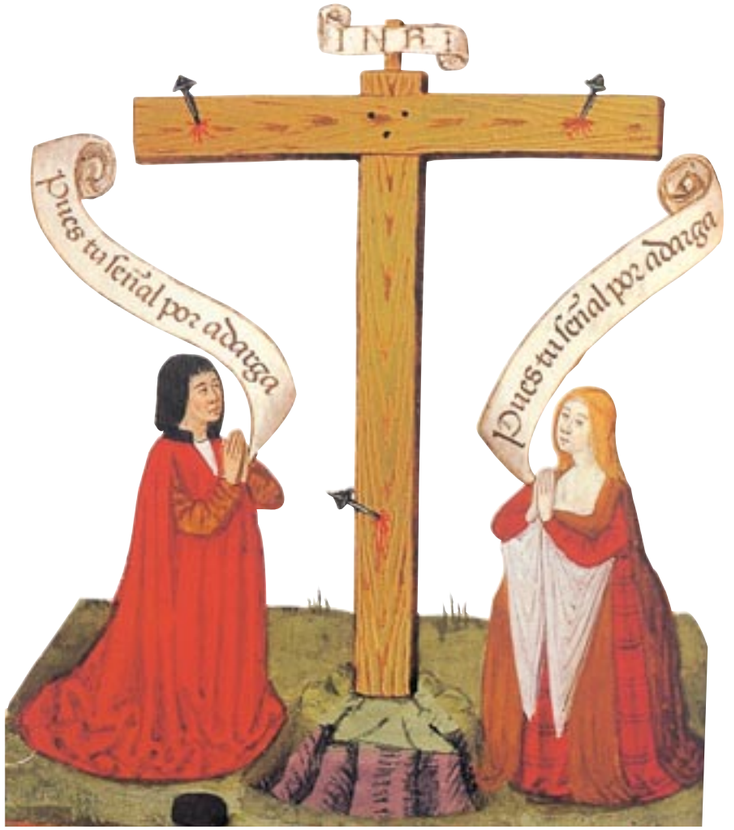


**Fernando e Isabel rezan al pie de la Cruz**, en esta miniatura del *Marcuello*. Los Reyes Católicos continuaron las reformas de la vida religiosa iniciadas en tiempo de Juan II.

No puede olvidarse entre estos factores la crisis institucional y eclesiológica que representó el Cisma y las distintas "obediencias", responsables de que los prelados más eminentes y letrados de gran talla se decidieran a emprender por su cuenta reformas en la vida eclesiástica y religiosa. Es la línea en que operaron durante su legación en España el cardenal Pedro de Luna, el arzobispo de Toledo don Pedro Tenorio (1377-1399) y su pariente don Gutierre de Toledo, obispo de Oviedo (1377-1389) y don Alvaro de Isorna, obispo de León (1415-1418) y Cuenca (1418-1445) y arzobispo de Compostela (1445-1449).

Un tercer factor fue la iniciación de nuevos grupos religiosos por fundación o reforma bajo el amparo de los soberanos y prelados, fenómeno típico del tiempo de Juan I de Castilla (1379-1390), en cuyo breve y azaroso reinado comenzaron su andadura la familia jerónima, las observancias benedictina de Valladolid y franciscana de Fray Pedro de Villacreces, los terciarios regulares franciscanos, organizados por Fray Alfonso de Mellid y la "familia de monasterios de Tordesillas" de clarisas y las primeras fundaciones cartujas. Todos los cuales sirven de fermento de inquietudes y atraen el favor de los poderosos en Castilla, de forma que la Corona los ampara a lo largo del siglo XV como instrumentos de su política eclesiástica.

## Fundaciones nuevas

Por último, aunque no sea de menor importancia, hay que mencionar la instalación de las observancias, como restauración de la primitiva forma de vida de cada instituto religioso en forma de congregaciones monacales y de vicariatos generales y provinciales mendicantes desde mediados del siglo XV, a base de un nuevo estatuto canónico que en principio prevé sólo fundaciones nuevas y adhesiones voluntarias, pero que muy pronto se convierte en arma de conquista de las principales casas religiosas, tanto monacales como mendicantes.

Las observancias representan la forma definitiva de la reforma regular y son desde su constitución la palanca que utilizan los papas y los reyes para su política religiosa. Los pontífices las legitiman con sus aprobaciones y privilegios y las utilizan con gran intensidad para la promoción de los intereses religiosos más acuciantes en el momento: misiones de paz y gestiones diplomáticas y estamentales; predicación popular y promoción de la cruzada; actividad misiónal en el Oriente cercano y en las islas del Atlántico; labor inquisitorial. En su defensa frente al conciliarismo y al nacionalismo religioso, los papas encuentran también en esta nueva generación de monjes y religiosos valiosos colaboradores siempre dispuestos a legitimar sus decisiones de rectores de la Iglesia.

Los reyes, particularmente los de Castilla, ven en las nuevas familias observantes los mejores simpatizantes de sus aspiraciones políticas de prevalencia de la Corona frente a los estados de nobles y prelados, que atomizan la nación. De hecho son los reyes de Castilla Juan II, Enrique IV y sobre todo los Reyes Católicos quienes fomentan el espíritu conquistador y en gran medida invasor que ostentan los monjes y frailes observantes desde mediados del siglo XV. Con el favor de los reyes y de sus oficiales y la ayuda directa de los nobles se realizan estas conquistas y se legitiman inmediatamente mediante aprobaciones pontificias. Es lo que se evidencia con toda la información deseable en el caso de la Regular Observancia Franciscana, sobre todo si se recorren con paciencia los volúmenes del *Bullarium Franciscanum* que cubren el período. Es la experiencia y lección política que reciben los Reyes Católicos desde 1475.

## El mentor, Cisneros

La reforma, como proceso político-eclesiástico, suele situarse en el reinado de los Reyes Católicos, apuntando la figura del cardenal Cisneros como mentor de la empresa. La historiografía actual no desmiente esta tesis, si bien la matiza considerablemente y atribuye un mayor papel a los monarcas, que asumen y formulan explícitamente la reforma de la Iglesia como tarea política de la monarquía. En dos dimensiones: la benefi-

cial, mediante un intento de conquistar el patronato universal y la práctica de la presentación de los candidatos, pretensión que sólo consiguieron para las nuevas tierras de Granada, Canarias y las Indias; y la regular, introduciendo sistemáticamente la forma de vida observante en los monasterios y conventos masculinos y vinculando las casas femeninas a los grupos reformados de cada familia religiosa, meta en gran parte alcanzada durante el reinado.

En segundo lugar, los Reyes Católicos consiguen por primera vez en España bulas pontificias que legitiman la reforma sistemática de cada orden religiosa con pasos sucesivos de visita y corrección de costumbres, cambio de régimen e incorporación a la Observancia y reunificación definitiva de cada familia religiosa, bajo el signo de la reforma. Es una empresa que se documenta claramente desde 1485 y produce sus primeros frutos en 1487, con las primeras bulas de reforma de los monasterios gallegos. Se universaliza en 1493 con el breve *Exposuerunt nobis* (27-111-1493) y la bula *Quanta in Dei Ecclesia* (27-VII-1493), que autorizan la visita y reforma de los monasterios y conventos por prelados y religiosos nombrados por los Reyes, y culmina en 1499 con nuevos documentos pontificios que encomiendan la reforma de las órdenes mendicantes a los dos prelados más eminentes de Castilla, Francisco Jiménez de Cisneros, arzobispo de Toledo, y Diego de Deza, obispo de Jaén e inquisidor general. Estos documentos pontificios y otros tocantes a las diversas órdenes religiosas que les hacen coro aprobaban tan sólo la primera parte de la reforma, la inspección y corrección de las costumbres, no el cambio de régimen regular. Pero éste se seguía connaturalmente, al introducir religiosos reformados en las casas en trance de reforma.

**Coronación de la Virgen**, en una miniatura del *Breviario de Isabel la Católica* (Londres, British Library).

## Reforma benedictina

La reforma se hizo campaña y guerra en las abadías benedictinas de Castilla que fueron conquistadas, una a una, por iniciativa de los priores generales de la Congregación de Valladolid, gestionando pacientemente en Roma la recuperación del poder de los dignatarios que las detentaban a título beneficial, introduciendo en ellas grupos de monjes reformados que instauraban el nuevo código religioso, negociando sucesivamente su adhesión a la Congregación, y unificando el régimen bajo el gobierno centralizado y fuerte de los superiores vallisoletanos. Esta reforma benedictina intentó también conquistas en el área aragonesa, pero hubo de contentarse con asentar el único y poderoso foco de irradiación religiosa que fue el monasterio de Montserrat, en Cataluña.

En la orden cisterciense los caminos y los logros de la reforma fueron más lentos. La Congregación de Observancia era mucho más débil que la benedictina de Valladolid y además chocaba frontalmente con las abadías madres y con el capítulo general, que en esta reforma española veía un peligroso cisma. A pesar de las dificultades, la Observancia del císter llegó a las puertas de buena parte de los monasterios de Castilla y fue el primer paso firme para la absorción en la reforma de todo el mapa cisterciense de Castilla, en tiempos del Emperador.

## Monasterios femeninos

El gran reto de la reforma religiosa durante el reinado de los Reyes Católicos lo constituyeron los monasterios femeninos de todas las órdenes monacales y mendicantes. El programa de reforma previsto para este grupo pretendía restaurar la vida comunitaria, la práctica litúrgica completa, la administración temporal y un tipo de clausura que impidiese la constante interferencia seglar en los monasterios. Se organizaron campañas de visita y corrección de los monasterios de la Corona de Aragón, en 1493, por comisarios reales, miembros de las observancias. Se encomendaron tareas similares a los superiores observantes de Castilla, se regularon las admisiones adecuándolas a las posibilidades económicas de cada casa y se vincularon los monasterios reformados a las observancias masculinas. Se realizó un esfuerzo ingente de renovación y de recuperación de estos numerosos monasterios que, sin embargo, mantuvieron con leves retoques su tipo de vida señorial hasta el reinado de Felipe II. La meta es siempre la misma: superar el conventualismo.

En el reinado de Felipe II, se borra de España el conventualismo y se impone el régimen observante en los monasterios femeninos, si bien sólo como sujeción a los superiores regulares observantes. La actitud radical y uniformadora con que procede el soberano en materia de reforma, con el consentimiento forzado de los pontífices, da a la reforma de España la fisonomía que la diferencia del resto de Europa. En España y en sus Indias habrá una sola opción en la vida religiosa: la observante, con sus matices disciplinar, ascético y misional. Queda excluida la opción conventual que pervivía legítimamente, en virtud de los criterios tridentinos de reforma regular, en los demás países católicos.

***Tapiz de la Santa Hermandad de Toledo***, elaborado en tiempo de Felipe II (Madrid, Museo del Ejército).

# La Santa Hermandad MANO DURA

Nació para combatir la delincuencia que asolaba Castilla por la guerra civil, pero en realidad se convirtió en un ejército real privado, pagado por las ciudades. **José-Luis Martín** presenta la génesis de la Santa Hermandad

En las primeras Cortes celebradas por los Reyes Católicos –Madrigal, 1476– presentes aún los efectos de la guerra civil que dividieron a Castilla entre los partidarios de Isabel-Fernando y los de Juana, mal llamada "la Beltraneja", apoyada por el rey de Portugal, los monarcas pidieron a los procuradores que presentaran peticiones que condujeran al restablecimiento de la justicia y al buen gobierno. Los procuradores, atendiendo el llamamiento real, hablaron de los robos, asaltos, muertes, heridas y prisiones que se habían producido como consecuencia de la entrada del rey de Portugal en Castilla, por el favor que algunos castellanos rebeldes, desleales y enemigos de la patria, habían dado al monarca portugués. Como quiera que los reyes estaban absorbidos por la guerra y no podían ocuparse como sería necesario de la situación interior, los representantes de los concejos propusieron, entre otros remedios, la creación de hermandades en cada ciudad o villa y la unión de todas en una hermandad general.

Isabel y Fernando aceptaron la propuesta –realmente partió de ellos– y aprobaron las ordenanzas, a las que añadieron un prólogo o justificación, en el que se vovía a hablar de los deli-

**José-Luis Martín** es catedrático de Historia Medieval, UNED.

## La queja de Cobeña

La reacción de la nobleza frente a la Santa Hermandad subraya el carácter que tuvo esta institución de reforzamiento de la autoridad real. Así lo reflejo Modesto Lafuente en su *Historia de España*: "Bien comprendieron los nobles que el establecimiento de la Hermandad no podía ser favorable ni a sus ambiciosas miras ni a las usurpaciones a que estaban acostumbrados, ni a sus tiranías y excesos. En ella veían, no ya sólo un freno para los malhechores, sino una institución que acercaba a los pueblos al trono, y los unía para reprimir una oligarquía turbulenta. Por eso, reunidos muchos prelados y grandes señores en Cobeña, representaron, entre quejosos y reverentes, contra la creación de aquel cuerpo de policía militar. Pero la reina, con su vigorosa entereza, les hizo entender que no pensaba dejarse ablandar por sus razones, y que era llegado el caso de hacer respetar la autoridad hasta entonces vilipendiada. Merced a la inflexible constancia de Isbael, la Hermandad se fue estableciendo por todas partes y en todas las provincias, y hasta en las tierras de señorío, a lo cual contribuyó no poco el ejemplo del conde de Haro, don Pedro Fernández de Velasco, el cual la adoptó en los territorios de sus grandes señoríos del Norte".

tos cometidos en poblados y yermos durante los diez últimos años, desde el comienzo de la guerra civil en época de Enrique IV. Muchos de estos delitos habían quedado impunes, precisamente por las discordias y movimientos en el reino, y la impunidad había animado a otros muchos a asaltar y robar en los caminos. Por ello, la gente pacífica difícilmente podría viajar si no se ponía remedio, si no se creaban hermandades vinculadas entre sí, de forma que hubiera una unidad de acción y pudiera hablarse de una hermandad general de las ciudades y villas.

Cada ciudad o villa con su tierra debía crear su propia hermandad, "una con otra y otras con otras, y todas juntas unas con otras", expresión que se explicaba al hablar del mecanismo de creación de estas asociaciones. El concejo cabeza de arzobispado, obispado, arcedianato o merindad debía crear su propia organización, y pregonarla y publicarla, junto con la carta real, por todas las ciudades, villas y lugares del partido, de manera que en el plazo de treinta días todos hubieran hecho, firmado y jurado la hermandad. Hecha ésta, el concejo cabeza de partido disponía de diez días para comunicarlo y hermanarse con los lugares comarcanos cabeza de arzobispado, obispado o merindad, con lo que se lograba, a partir de las hermandades locales, crear una Hermandad General, la que conocemos como Santa Hermandad.

El objetivo inicial de la Hermandad era limitado: perseguir y acabar con los asaltos en los caminos y con los robos de bienes muebles y semovientes, así como con las muertes, heridas y prisiones hechas "por propia autoridad", sin orden del rey ni autorización de juez competente. Se incluían entre los delitos perseguibles por la hermandad la quema de casas, viñas y mieses en yermo o despoblado, incluyendo entre lo despoblado los lugares no amurallados de menos de cincuenta vecinos.

La Santa Hermandad ajusticiaba asaeteando a los condenados. La **horca colectiva** procede de la *Biblia* de Moisés Arragel, principios del siglo XV.

Para perseguir a los delincuentes y malhechores se organizó la hermandad del modo siguiente: en cada lugar se nombraban dos alcaldes –uno en las poblaciones de menos de treinta vecinos- y el número de cuadrilleros, hoy hablaríamos de policías–. Uno de los alcaldes debía pertenecer al grupo de los caballeros y escuderos, miembros de la nobleza local exenta del pago de impuestos, y el otro proceder del estado de los ciudadanos y pecheros. Unos y otros habrían de ser idóneos y capaces para el desempeño del cargo, que tendría duración semestral, tiempo durante el cual los alcaldes podrán llevar vara, teñida de verde para diferenciarla de la que traen los alcaldes ordinarios del lugar. No cobrarían salario alguno por su oficio, salvo los derechos que les correspondieran por las actuaciones que lleven a cabo. Si no hubiera acuerdo en los concejos para el nombramiento de alcaldes, los reyes los nombraban directamente. Los cuadrilleros estaban a las órdenes de los alcaldes.

Cuando se les notificaba un delito, los alcaldes y cuadrilleros debían buscar y perseguir a los delincuentes hasta cinco leguas, donde tomaban el relevo los cuadrilleros del siguiente lugar previamente avisados y llamados por el toque de campana, para que "así, de lugar en lugar y de tierra en tierra persigan los malhechores hasta prenderlos, encerrarlos o echarlos fuera del reino". Fórmula que ya había sido utilizada por Pedro I de Castilla para poner fin a la inmunidad de los delincuentes, cuya persecución se abandonaba en el límite de la ciudad o villa.

### Persecución de largo alcance

El apellido, la llamada de hermandad en hermandad, rompía las barreras locales y permitía perseguir a los delincuentes por todo el reino. Si los acusados eran presos, se llevaban al lugar donde habían cometido el delito y eran entregados a la justicia de los alcaldes del lugar, que iniciaban el proceso y esperaban tres días antes de pronunciar sentencia, para que pudieran llegar los alcaldes de la hermandad de la ciudad o villa a la que perteneciere el lugar. Si no se presentaban, los alcaldes locales podían actuar por sí mismos, y si el lugar estaba a más de cinco leguas de la ciudad o villa, podían asesorar a la justicia local los alcaldes del lugar más cercano con más de cien vecinos.

### Sentencia en tres días

La justicia que aplicaba la hermandad era expeditiva: detenido el malhechor obtenían de él la verdad y conocida ésta, "simplemente, de plano, sin estrépito y sin forma de juicio" lo condenaban y ejecutaban la sentencia. Si el delincuente no podía ser hallado, se iniciaba contra él un proceso que se pregonaba tres veces, cada tres días, y pasados los nueve días se juzgaba al acusado en rebeldía y se dictaba sentencia. Si el condenado se entregaba voluntariamente en la cárcel de la hermandad y se hacía cargo de los gastos del juicio en rebeldía, se le oía y se le hacía justicia. La condena a muerte se ejecutaba con el disparo de saetas en el campo, públicamente, como se acostumbraba en hermandades anteriores, concretamente en la Hermandad de Colmeneros de Talavera y Toledo, de la que se toma la organización militar.

## Las Órdenes militares, los nobles y los obispos estaban sometidos indirectamente a la autoridad de la Santa Hermandad

A la Hermandad estaban sometidas, indirectamente, las Órdenes militares y con ellas los nobles y obispos, obligados a entregar a alcaldes y cuadrilleros a los malhechores que buscaran refugio en sus dominios, y a permitir que cuatro o cinco cuadrilleros entraran en sus ciudades, villas, lugares, castillos y casas fuertes a "buscar y escudriñar por cuantas vías quisieren y mejor pudieren" a los malhechores. La falta de colaboración se castigaba con fuertes multas y con la aplicación, como encubridores, del castigo que se daría a los malhechores.

Una de las formas de inseguridad en los caminos podía consistir en no atender o en exigir precios desorbitados a los caminantes. Por ello, entre las ordenanzas de la Hermandad, Isabel y Fernando incluían una, disponiendo que en cada lugar en el que quisieran comer y beber los viajeros o dar de comer a sus animales, se les facilitara pan, vino, cebada y cuanto necesitaran a un precio justo. Si no, podrían los viandantes por su propia autoridad tomar lo que precisaran, poniendo, antes, en manos de los dueños el dinero que normalmente se pagaba en la comarca; y si el dueño no quería hacerse cargo del dinero, el viajero lo hacía público, para que no pudieran acusarlo de ladrón.

Cada concejo tenía arca para los gastos de la hermandad y ésta se nutría de sisas –un tanto por ciento de los productos que se comercialicen–, repartimientos –se creó un padrón de pecheros y el coste total se repartía entre todos-, o de los bienes propios del lugar. Cada año había una junta general en cada cabeza de partido para administrar justicia y para entender en los asuntos de interés general, siempre dentro de las limitaciones que mandaban las ordenanzas.

Para algunos historiadores, el origen de la hermandad había que situarlo en la petición del concejo de Burgos de crear un grupo armado que protegiera los caminos que llevaban a los mercaderes a esa ciudad y permitían el libre desarrollo de las actividades comerciales, seriamente afectadas por la proliferación de salteadores. La propuesta burgalesa coincidía con los intereses de la monarquía y quizá fue inspirada por los reyes, que tras crear la hermandad de hermandades del reino la modificaron considerablemente y la pusieron al servicio no de las ciudades sino de la Corona.

En cumplimiento de los acuerdos de Madrigal, los hermanados se reunieron en diversas ocasiones en las que se ampliaron o modificaron las competencias de la Hermandad. Sin dejar de ser instrumento de pacificación interna, se convirtió en ejército permanente al servicio de los Reyes y en vehículo de la centralización del reino, como la Inquisición, organismo de unificación a la par que eclesiástico. La organización municipal se mantuvo para facilitar el reclutamiento de los soldados: cada ciudad debería proporcionar, a su costa, un jinete por cada cien vecinos o un hombre de armas por cada ciento cincuenta, y en cada ciudad o villa se debía organizar una fuerza armada a disposición de la hermandad cuando la pidiere.

El proyecto halló una fuerte oposición en las ciudades, por cuanto suponía gastos considerables, pero los reyes mantuvieron la propuesta y para prevenir posibles desavenencias en el futuro se ordenó que a las juntas anuales de la Santa Hermandad acudieran por cada ciudad dos procuradores, uno de los cuales sería nombrado por los reyes, que tendrían así de antemano la mitad de los votos. Se preveían revistas anuales y la creación de una junta permanente o diputación de la Hermandad, de la que

**La posada de la Santa Hermandad en Toledo**, del siglo XV, que exhibe el escudo de los Reyes Católicos, fue cárcel y cuartel.

había de formar parte un representante de cada una de las ocho provincias en que se consideraba dividido el reino a esos efectos: Burgos, Palencia, Segovia, Ávila, Valladolid, Zamora, León y Salamanca, regiones en las que los reyes disponían de suficiente autoridad para obligar a aceptar sus decisiones.

## Persecución de disidentes

Poco a poco, fueron entrando en la Hermandad todas las ciudades del reino y su conversión en organismo real quedó reflejada en la creación de un Consejo de Hermandad con su presidente, tesorero, contador, procurador, letrados, veedores, secretario, escribanos y jefes militares. La organización central fue reforzada con organismos provinciales con sus propios funcionarios, y pronto la Hermandad tomó parte en la persecución de los disidentes políticos, en la conquista de Canarias, en la guerra de Granada como lo que realmente era, un ejército real, pagado por las ciudades que, naturalmente, manifiestaron en diversas ocasiones su oposición a los gastos que conllevaba la Hermandad. La manera arbitraria de administrar justicia por parte de algunos alcaldes llevó a la disolución de la Hermandad poco después de haber sido reformadas sus ordenanzas y modificados sus objetivos, en 1507.

Los Reyes Católicos no crearon la Hermandad de la nada; contaban con numerosos antecedentes cuyos orígenes podemos situar en los años finales del siglo XIII y comienzos del XIV. La historia política de este período puede resumirse del siguiente modo: los reinados de Sancho IV, Fernando y Alfonso se iniciaron con grandes dificultades provocadas en el primer caso por el enfrentamiento entre Sancho y Alfonso X y en los otros dos por la menor edad de los monarcas en el momento de iniciar el reinado. Tanto en una como en las otras ocasiones, las dificultades de la monarquía fueron utilizadas por los bandos nobiliarios para incrementar su poder apoyando al rey para controlarlo o combatiéndolo para arrancarle concesiones. Los concejos y las hermandades que crearon sirvieron de eficaz contrapeso a las exigencias nobiliarias y su apoyo permitió superar las dificultades, pero al mismo tiempo pusieron precio a su ayuda en forma de concesiones que reducían la autoridad de los monarcas por lo que, una vez estabilizado el reino o desaparecidos los problemas más acuciantes, los reyes intentaron anular las concesiones hechas a las ciudades y a los nobles. La muerte prematura de los reyes puso fin a la política de afirmación monárquica y de nuevo se inició el ciclo revueltas nobiliarias-apoyo de las ciudades-concesiones de los reyes-afirmación de la autoridad monárquica, y con ella la supresión de las hermandades.

Junto a las hermandades políticas aparecieron otras, cuyo objetivo principal era económico. De éstas interesa recordar la hermandad formada por los propietarios de colmenas de Toledo, Ciudad Real y Talavera, unidos para expulsar a los bandoleros que proliferaban en la zona. La hermandad de Toledo contó con un servicio permanente de vigilancia elegido entre todos los hermanados, cuyos gastos se pagaban con los impuestos que se cobraban a los pastores que cruzaban la zona. La hermandad se regía por medio de Juntas, de las que formaban parte los colmeneros (trabajadores), los ballesteros que defendían las colmenas y los propietarios. Estaba presidida por dos alcaldes nombrados anualmente entre los propietarios y su misión era conservar los privilegios reales, hacerlos cumplir y juzgar a los malhechores. La finalidad de esta asociación, mantener el orden en los caminos y montes, hizo de ella un organismo militar al que los reyes dieron ayuda y protección por cuanto era una garantía de seguridad en el reino de Toledo y porque suministraba ballesteros a la monarquía en los momentos de apuro. La organización militar de esta hermandad se amplió a todo el reino por Pedro I en 1351, precisamente para que los delincuentes no pudieran considerarse tranquilos al salir de los términos de la ciudad o villa en la que hubieran delinquido.

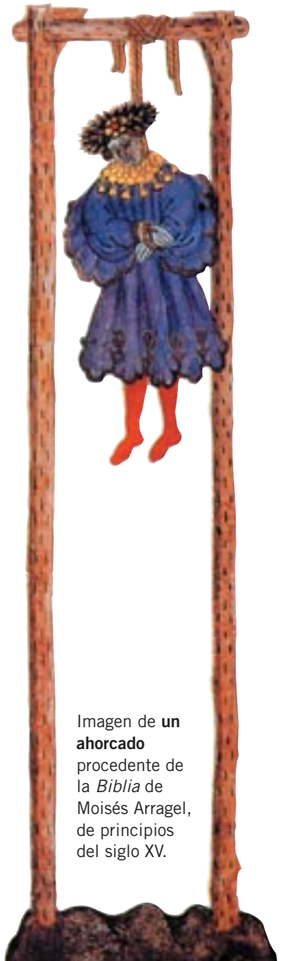

Imagen de **un ahorcado** procedente de la *Biblia* de Moisés Arragel, de principios del siglo XV.

## Derribar castillos

Enrique IV se sirvió ampliamente de las hermandades para combatir a los nobles rebeldes y poner fin a los muchos robos, hurtos, homicidios, muertes de hombres, males y quebrantamientos de caminos y otras fuerzas, según la Irmandad gallega, o para derribar los castillos y casas fuertes de algunos nobles. La hermandad gallega estaba directamente relacionada con la Hermandad de Castilla, creada en 1464, y modelo directo de la Santa Hermandad de los Reyes Católicos, mencionada por Antonio Lalaing, señor de Montigny, uno de los nobles que acompañaron a Felipe el Hermoso en 1501: "Cuando un malhechor se escapa por algo, por pequeña que sea [la causa], inmediatamente los alcaldes y los alguaciles... si no lo pueden detener, hacen sonar las campanas de pueblo en pueblo, y cada uno con diligencia persigue al fugitivo, que no se puede escapar más que a tres países: Francia, Portugal y Navarra, pues Aragón está ahora comprendido en las Españas; y en cada uno de estos tres pasos hay guardas encargados de no dejar pasar a ninguno sin saber quién es... antes de las venticuatro horas, es sabida por todos los países de España... [y] se ha mantenido tan bien que no se ha hallado nadie en falta".

*Expulsión de los judíos de España*, de Emilio Sala (1889). El pintor refleja el momento en que Torquemada irrumpe en una audiencia de los reyes a un dirigente de la comunidad judía.

# Expulsados de SEFARAD

La expulsión de los judíos se inscribió en el marco de la persecución en toda Europa y respondía a la creencia de que se gobernaba mejor sobre súbditos homogéneos. **Enrique Cantera** relata el progresivo acoso que precedió a la orden de abandonar la Península

La expulsión de los judíos de España supuso el punto final de un largo proceso iniciado en el siglo XIII, cuando en el Occidente europeo se asistió a la fractura definitiva entre cristianismo y judaísmo. Desde los primeros decenios de esta centuria, la Iglesia empezó a considerar la necesidad de una conversión inmediata de los judíos al cristianismo, y prácticamente en toda Europa comenzó a abrirse paso la idea de que la solución del problema judío podía radicar en la prohibición de la práctica del judaísmo. La solución expulsoria no tenía su fundamento en una propuesta canónica, sino civil, que debe ser puesta en relación con el proceso de maduración de las monarquías europeas. A este respecto, las nuevas directrices de la teoría política sustentaban la unidad de la comunidad política y social en la unidad religiosa.

En los reinos hispánicos, y pese a que desde mediados del siglo XIII el antijudaísmo ganó posiciones, en particular en el terreno doctrinal, la situación fue más favorable para los judíos durante mayor tiempo que en otras áreas de la Europa occidental y central.

**Enrique Cantera** es profesor de Historia Medieval, UNED.

Un grupo de **judíos españoles del siglo XV**, representados en una miniatura de la *Biblia* de Moisés Arragel (Madrid, Biblioteca del Palacio de Liria).

El panorama cambió en el siglo XIV, cuando hizo su aparición el antijudaísmo violento: asaltos contra las juderías navarras en 1328; asaltos contra juderías catalanas, aragonesas y andaluzas en 1348, tras ser acusados los judíos de ser los causantes de la epidemia de peste negra; asaltos contra juderías castellanas en el contexto de la guerra fratricida entre Pedro I y su hermanastro Enrique de Trastámara; y persecuciones y asaltos contra numerosas juderías hispanas en 1391.

Todos los estudiosos del judaísmo hispánico coinciden en señalar los acontecimientos de 1391 como auténticamente decisivos en la evolución del "problema judío". Son, para Emilio Mitre un recodo en las relaciones cristianos-judíos y un precedente-escalón en la larga marcha hacia el decreto de expulsión de 1492.

## Sermón en la judería

Las persecuciones de 1391 fueron seguidas en los decenios siguientes de otra persecución no violenta –en el siglo XV la violencia antihebrea se orientó hacia los judeoconversos, y estuvo teñida, con frecuencia, de un indiscutible matiz de protesta social–, en la que caben distinguir dos líneas de actuación principales. Por una parte, la "doctrinal", marcada por la predicación en las juderías, con san Vicente Ferrer a la cabeza, y por la polémica, que tuvo su momento culminante en la llamada *Disputa* o *Controversia de Tortosa* (1413-1414). Por otra, la "legal", que tuvo su expresión en las disposiciones emanadas de las reuniones de Cortes celebradas a lo largo del siglo XV, en las que se insistía, principalmente, en la obligatoriedad del uso por parte de los judíos de las señales identificativas externas, en las prohibiciones para que ejercieran determinados oficios y para que adquirieran bienes raíces, y en la limitación de los intereses que obtenían por contratos de préstamo.

Una coyuntura política y eclesiástica más favorable hacia los judíos a partir del tercer decenio del siglo XV permitió una cierta restauración del judaísmo hispano, pero éste fue también el momento en el que se recrudecieron las acusaciones y los odios antijudaicos, en sus más diversas manifestaciones –acusaciones de crímenes rituales, de sacrilegios y profanación de hostias consagradas, de pacientes cristianos envenenados por médicos judíos, de prácticas de usura desmedida, etc.–, que hicieron imposible de todo punto la convivencia.

Desde mediados del siglo XV, se reavivó también la polémica doctrinal antijudía, que alcanzó sus cotas más elevadas en el *Fortalitium fidei* de fray Alonso de Espina (1459), obra en la que se recopilan todos los argumentos utilizados desde hacía varias centurias para demostrar la perversidad y peligrosidad de los judíos, a los que se presenta como difusores de doctrinas heréticas y a los que se acusa de que los judeoconversos siguieran aferrados a la religión judía, por lo que concluía proponiendo su expulsión.

Algunos años después, la creciente alarma en torno a la judaización de los conversos dio lugar a la expedición de la bula *Dum fidei catholica* (1462), en virtud de la cual el papa Pío II introdujo en Castilla el procedimiento inquisitorial, vigente en Aragón desde dos siglos antes, con el fin de detectar y castigar el delito de herejía. Pero no sería sino a raíz de la bula *Exigit sincerae devotionis*, promulgada por el papa Sixto IV, el 1 de noviembre de 1478, cuando el procedimiento inquisitorial comenzó a tener auténtica efectividad, desde el momento en el que los Reyes Católicos decidieron encauzar el "problema converso" por la vía procesal. De la nueva Inquisición se esperaba que contribuyera al logro de la ansiada unidad religiosa, social y política del reino. Y es muy posible que el hecho de que no se alcanzaran unos resultados inmediatos con el establecimiento de la Inquisición, diera lugar a que en medios inquisitoriales comenzara a plantearse firmemente el proyecto de expulsión de los judíos.

## Amparo interesado

En su ascenso al trono, los Reyes Católicos contaron con el apoyo de algunos de los principales dirigentes de la comunidad judía castellana, y los primeros años del reinado de los Reyes Católicos fueron propicios para la reconstrucción de las aljamas judías, de forma que fueron confirmadas todas las antiguas disposiciones que servían de amparo a los judíos, pero la protección regia obedecía a una firme actitud política, que no debe ser confundida con la simpatía, pues los Reyes Católicos compartían el criterio, común a toda la sociedad europea del momento, de que el judaísmo era un mal en sí mismo y de que los judíos constituían un peligro serio para la fe de los cristianos. Por este motivo, aunque debían ser tolerados y sufridos, no cabía otra alternativa que su progresivo aislamiento social.

Las disposiciones adoptadas por las Cortes de Castilla en relación con los judíos en sus reuniones de Madrigal (1476) y de Toledo (1480), son un buen ejemplo del incremento de la hostilidad concejil antihebrea, que alcanzó su punto máximo en los años ochenta, como signo inequívoco de una situación que se deterioraba de forma acelerada. De este modo, las Cortes de Toledo acordaron en 1480 que en el plazo máximo de dos años todos los judíos y los mudéjares castellanos habrían de recluirse en barrios apartados, señalados a este efecto en las localidades en las que residían.

Entre tanto, la Inquisición recogía en sus informes innumerables testimonios acerca de judeoconversos que guardaban en secreto la religión judía, y comenzaba a plantear que su perseverancia en el cristianismo sería infructuosa en tanto permanecieran los judíos en

### El fracaso inicial de la Inquisición para aplastar el criptojudaísmo de los conversos impulsó el plan de la expulsión

suelo hispano. Apenas dos años y medio después de hacerse pública la ley de apartamiento de judíos y mudéjares, se dio un paso más en el camino que conducía de forma inexorable a la promulgación del decreto de expulsión. Así, el 1 de enero de 1483, la Inquisición, con la anuencia del Consejo Real, decretó la expulsión de los judíos que residían en las diócesis de Sevilla, Córdoba, Jaén y Cádiz, que era donde el "problema converso" se manifestaba con particular crudeza. Esta disposición, que puede considerarse como un ensayo del decreto de expulsión general de 1492, pretendía eliminar de raíz toda posibilidad de proselitismo religioso de los judíos entre los judeoconversos. Pero Haim Beinart adivina también en ella algunas motivaciones de índole política y militar-estratégica, como el intento de alejar a los judíos de la frontera granadina; no en vano, unos meses antes se había iniciado la guerra de Granada, y se dudaba de la fidelidad de los hebreos. Algún tiempo después, el 12 de mayo de 1486, y a petición de la nueva Inquisición, transferida a Aragón en el año 1484 mediante acuerdo de las Cortes de Tarazona, se ordenaba la expulsión de los judíos de las diócesis de Zaragoza y Albarracín, comarcas también altamente conflictivas en relación con la cuestión conversa, si bien la orden expulsoria fue finalmente cance-

***El Tabernáculo en el desierto***, es una representación de los principales símbolos del judaísmo. Miniatura de la *Biblia* de Moisés Arragel.

## La polémica de las cifras

En este artículo, el número de los judíos expulsados se cifra en "unos cincuenta mil (...) algo más de la mitad de los que en ellos residían". Sin embargo, no todos los autores están de acuerdo y las cifras, sobre todo las antiguas, fueron dadas a la imprenta con un importante desconocimiento de la población del país y de datos que hoy se conocen mejor, como recuerda el especialista Ángel Alcalá, de la Universidad de Nueva York: impuestos en las aljamas y en el paso de fronteras, protocolos notariales, datos portuarios, documentación inquisitorial y cronistas de la época. Por eso, las diferencias son abismales entre los autores de los siglos XVI-XVII y los actuales. Juan de Mariana ofrece la cifra de 800.000 expulsados; Jerónimo Zurita, de 400.000; Andrés Bernáldez, primera fuente para la historiografía posterior, habla de 170.000.

Isidor Loeb, a finales del siglo XIX, consideraba que la cifra de Bernáldez era sobredimensionada. La historiografía del siglo XX, recortó las evaluaciones iniciales. Así, Yitzhak Baer calcula entre 150.000 y 170.000; Jaume Vicens propone de 150.000; J. N. Hillgarth, menos 100.000; Beatrice Leroy la aumenta a 200.000.

Henry Kamen, que maneja una población judía de 80.000 personas en total, argumenta que la mitad se quedó o regresó tras la expulsión, por tanto baraja una cifra en torno a 40.000. Alfredo Álvarez apunta que serían menos de 100.000 y Miguel Ángel Ladero, habla de 90.000. Angel Alcalá cifra la población judía en España antes de la expulsión en unas 100.000 personas; se fue aproximadamente la mitad y de ellos retornó un 20%, lo que lleva a estimar una cifra en torno a 40.000. Jaime Contreras estima la población judía entre 80.000 y 90.000. Gran parte abandonó España. Antonio Domínguez Ortiz, Julio Valdeón y Luis Suárez coinciden en unos 100.000.

En la ***Virgen de los Reyes católicos*** (anónimo del siglo XV), aparecen representados los monarcas y sus hijos, con la única imagen que conocemos de Torquemada, a la izquierda, tras Fernando.

lada. Benzion Netanyahu considera que la cancelación acordada por el rey Fernando, con consentimiento de fray Tomás de Torquemada, pudiera obedecer al compromiso del monarca de proceder a la expulsión de todos los judíos de los reinos hispanos una vez que Granada fuera conquistada.

El 31 de marzo de 1492, los Reyes Católicos firmaban en Granada el decreto por el que se ordenaba la salida de los reinos hispanos de todos los judíos que no se convirtieran al cristianismo. Este decreto fue preparado y distribuido en secreto, con el fin de evitar que los miembros más poderosos económicamente de la comunidad hebrea tuvieran tiempo para sacar sus fortunas del reino de forma fraudulenta y, principalmente, para evitar altercados y asaltos contra las juderías. Las réplicas autorizadas de la Real Provisión fueron remitidas en pliego secreto a las autoridades de mayor rango de las distintas ciudades y villas del reino, con el fin de que fueran abiertas el día 29 de abril, domingo de Cuasimodo, y se procediera inmediatamente a su lectura pública, entre las doce del mediodía y las trece horas, en los lugares acostumbrados y con presencia de las autoridades locales. Acto seguido habría de procederse al bloqueo de la judería y al inventario de todos los bienes de los judíos de cada localidad, prohibiéndose a éstos la venta de sus propiedades en tanto no estuviera concluido dicho inventario.

Se han apuntado muchas y variadas interpretaciones acerca de las causas que movieron a los Reyes Católicos a decretar la expulsión de los judíos, y se ha achacado a diversos grupos sociales –patriciado urbano, alta nobleza, jerarquías eclesiásticas, pueblo llano e, incluso, a los judeoconversos– haber instigado el decreto expulsorio. Algún autor llega a sugerir un supuesto apocalipticismo del rey Fernando, quien estaría influenciado por la atmósfera escatológica dominante a fines del siglo XV en toda la Europa occidental, según la cual el fin de los tiempos iría precedido de la conversión de los judíos al cristianismo.

## El fracaso del gueto

Pero de la lectura del decreto las únicas causas que cabe deducir son de carácter religioso. Así, y debido a que "abía algunos malos christianos que judaiçaban e apostataban de nuestra santa fee catholica, de lo qual hera mucha causa la comunicaçión de los judíos con los christianos, se habían ensayado diversas soluciones", entre las que se cita el apartamiento de los judíos en barrios aislados, la creación del Tribunal de la Inquisición y la expulsión de los judíos de Andalucía. Pero como quiera que todas estas soluciones habían fracasado, y porque "cada día se halla e pareçe que los dichos judíos creçen en continuar su malo y dañado propósito donde biven e conversan, y porque no aya lugar de más ofender a nuestra santa fe", se acordaba su expulsión. En la Real Provisión en la que el rey Fernando ordenaba la expulsión de los judíos de la Corona de Aragón se alude también a la usura judaica, como una prueba manifiesta de la hostilidad de los judíos hacia los cristianos y como causa de continuas quejas ante la justicia regia.

Por el contrario, no se hace ninguna referencia a las acusaciones antijudías comúnmente extendidas por toda la Europa occidental y central –crímenes rituales, profanación de hostias consagradas–, ni siquiera al proceso del Santo Niño de La Guardia, cuyo auto público de fe, celebrado en Ávila en noviembre de 1491, dio lugar a una importante exacerbación del ánimo antijudío.

En lo que coincide la mayor parte de los estudiosos del tema es en que fue en la Inquisición, y más en concreto en el círculo del inquisidor general fray Tomás de Torquemada, donde se fraguó el proyecto expulsorio. Pero además de las causas de carácter religioso, social o de mentalidad, no hay que perder de vista la decisiva influencia que en la expulsión de los judíos tuvo el proceso de maduración del Estado moderno, puesto en marcha en las postrimerías de la Edad Media, y que en los reinos hispanos quedó definitivamente configurado

La **expulsión de los judíos** en 1492, en un grabado de la *Historia de España* del padre Mariana, publicada en 1854. La medicina fue la necesidad social más afectada por la medida.

en tiempos de los Reyes Católicos. La evolución de la teoría política bajomedieval condujo a lo que en la moderna historiografía se ha denominado el máximo religioso, que se sustenta en el principio de que sin una plena identificación entre comunidad política y religión no es posible la sujeción de todos los súbditos a una misma norma objetiva de moral, por lo que la convivencia entre distintas religiones se considera un obstáculo insalvable para la garantía del orden político, y los disidentes religiosos son vistos como elementos indeseables. En este contexto, aunque, en un primer momento, los Reyes Católicos se resistían a adoptar tan drástica medida como la expulsión, aceptaron finalmente el razonamiento inquisitorial, según el cual no sería posible alcanzar una auténtica unidad en la comunidad política en tanto los judíos permanecieran en suelo hispano.

## No hubo catástrofe económica

Se ha discutido mucho acerca de las consecuencias que la expulsión de los judíos tuvo para España. Un análisis riguroso de esta cuestión permite afirmar que las consecuencias de tipo económico fueron muy limitadas y que la salida de los judíos no acarreó una catástrofe económica. Como mucho, dio lugar en algunas partes a crisis pasajeras en los negocios y en las recaudaciones fiscales. Porque, ciertamente, el papel de los judíos en las tareas hacendísticas de la monarquía fue bastante más reducido de lo que con frecuencia se ha mantenido, y la Corona podía prescindir de sus servicios sin una quiebra importante. Algo parecido cabe afirmar en relación con su intervención en el gran comercio, que debió ser, porcentualmente hablando, aún más limitada. Además, todo parece apuntar a que, en general, fueron los sectores más elevados socialmente, y los más activos desde el punto de vista económico, los que aceptaron en mayor número el bautismo, lo que les permitiría seguir ejerciendo sus actividades habituales. La marcha de los judíos sí pudo tener una incidencia negativa en algunos sectores profesionales como, en concreto, en el campo de la medicina, en el que parece que los judíos tuvieron un destacado papel a lo largo de la Baja Edad Media en numerosas localidades hispanas, por lo que su ausencia daría lugar a algunas dificultades en los años inmediatamente posteriores a su marcha.

Además de las de carácter religioso, las consecuencias más significativas derivadas del decreto expulsorio son de índole social, por la emigración de un importante número de familias y su dispersión por todo el mundo mediterráneo –se cifra en unos cincuenta mil los judíos que dejaron los reinos hispanos en 1492, algo más de la mitad de los que en ellos residían–, y de naturaleza cultural, por cuanto la erradicación del judaísmo supuso la desaparición de la brillante tradición cultural hispano-judía.

En cualquier caso, el decreto de expulsión no consiguió de forma inmediata la pretendida fusión homogeneizadora. Por parte de los "cristianos nuevos" por lo relativo, lo forzado y, hasta cierto punto, lo falso de su nueva condición, que transmitieron a sus descendientes inmediatos; pese a las campañas misionales impulsadas por los Reyes Católicos entre los judíos, con el fin de lograr la conversión al cristianismo del mayor número posible, y entre los judeoconversos, para lograr su más completa instrucción cristiana, no cabe duda de que en los primeros tiempos después de la expulsión muchos de los recién convertidos manifestaban un desconocimiento prácticamente absoluto de la religión cristiana. Y por parte de los "cristianos viejos" por el escepticismo, la suspicacia y la reticencia con que acogieron a los conversos. De este modo, paradójicamente, cuando parecía que la cuestión judía quedaba definitivamente cerrada, se estaban poniendo los cimientos para su pervivencia a lo largo de la primera Edad Moderna. Porque, en lugar de desaparecer, el problema se transformó, de forma que el "problema judío" dio paso al "problema converso", que marcó la historia socio-religiosa hispana de los primeros tiempos de la Modernidad.

### PARA SABER MÁS

Álvarez de Morales, A., *Las hermandades, expresión del movimiento comunitario en España*, Valladolid, 1974.
García Cárcel, R., Moreno, D., *Inquisición. Historia crítica*, Madrid, Temas de Hoy, 2001.
García Oro, J., *La reforma de los religiosos españoles en tiempos de los Reyes católicos*, Valladolid, 1969.
López Álvarez, A. M. e Izquierdo, R. (coordinadores), *El legado material hispanojudío*, Cuenca, 1998.
Lunefeld, M., *The Council of the Santa Hermandad*, Miami, 1970.
Netanyahu, B., *Los orígenes de la Inquisición*, Barcelona, 1999.
Pérez Prendes, J. M., "El procedimiento inquisitorial (esquema y significado)", en VV.AA. *Inquisición y conversos*, Toledo, 1994.
Sánchez Benito, J. M., *La Santa Hermandad Vieja de Toledo, Talavera y Ciudad Real* (s. 12-15), Toledo, 1987.
Suárez Fernández, L., *La expulsión de los judíos de España*, Madrid, 1991